

ORDENANZA N° 046/2024

VISTO

La Ordenanza Municipal de Alejandro Roca N° 02/2013 de fecha 20/03/2013, Promulgada mediante Decreto Municipal N° 250/2013 de fecha 08/04/2013, donde ratifica el Decreto N° 094/2011.-

Que mediante dichas normas municipales se brindó reconocimiento a los ex combatientes que intervinieron en territorio continental en la denominada Guerra de Malvinas, que se desarrolló entre la República Argentina y el Reino Unido. Sin perjuicio de ello, al cumplirse 42 años del mencionado conflicto bélico, a más del merecido reconocimiento a los héroes que enfrentaron el mismo en territorio insular, resulta oportuno fortalecer el reconocimiento a los llamados veteranos de guerra continentales, que aún no se encuentran oficialmente reconocidos por el Estado Nacional.-

Y CONSIDERANDO

Que los veteranos de guerra continentales participaron de las acciones enmanada de las fuerzas armadas en cumplimiento de lo dispuesto de lo ordenado por la denominada Junta Militar que gobernaba el país en el año 1982.

Que la falta de interés publica se vio reflejada en la inexistencia durante tantos años de respuestas concretas en materia de trabajo, educación, vivienda y Salud, siendo el vacío normativo consecuencia de la falta de conocimiento institucional con estos Veteranos de Guerra Continentales Argentinos.

Que sin perjuicio de que brindar estas respuestas no resulta competencia ni se encuentra al alcance del estado municipal, resulta pertinente brindar el debido reconocimiento a los Veteranos de Guerra Continentales Argentinos que residan en esta localidad de Alejandro Roca y a los familiares de aquellos que ya no están presentes físicamente, donde los mismos puedan sentirse comprendidos, escuchados, amparados y por sobre todo respetados.-

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGUESE RECONOCIMIENTO a cada residente de esta localidad que participó como Veterano de Guerra Continental, prestando servicio a la Patria en distintos escenarios del territorio argentino durante la guerra suscitada entre la República Argentina y el Reino Unido, denominada Guerra de Malvinas, desde el 02 de abril al 14 de Junio de 1982. Los mismos deberán acreditar su condición de tal y poseer domicilio real y efectivo en esta localidad con al menos cinco años de antigüedad al momento de sancionarse la presente Ordenanza. Dicho reconocimiento se llevará a cabo mediante acto público con entrega de

Certificados honoríficos y distinciones como VETERANOS DE GUERRA CONTINENTALES ARGENTINOS-

Artículo 2°: Créase un Registro de los Veteranos de Guerra Continentales Argentinos, donde deberán constar los datos identificatorios de cada veterano y su grupo familiar, con intervención de profesional en trabajo social para determinar la condición socioeconómica de cada uno. -

Artículo 3°: La Municipalidad de Alejandro Roca contribuirá a gestionar ante organismos estatales nacionales y provinciales ayudas para los Veteranos de Guerra Continentales Argentinos que estén padeciendo alguna necesidad básica alimentaria o farmacológica insatisfecha cuando la condición socioeconómica del Veterano así lo requiera. -

Artículo 4°: A través de la Secretaría con competencia en Desarrollo Social, la Municipalidad clasificará por temas y prioridades la problemática de los Veteranos de Guerra Continentales Argentinos incorporados al Registro, tales como vivienda, empleo, salud, entre otras; y gestionará antes los organismos competentes a los efectos de procurar soluciones pertinentes.-

Artículos 5°: Los Veteranos incluidos en el Registro serán incorporado al listado de Protocolo para ser invitados a los actos municipales, a través de un representante que los Veteranos designen, haciendo extensiva la invitación a todos ellos.-

Artículos 6°: La Municipalidad en coordinación con los Veteranos de Guerra Continentales Argentinos impulsará charlas en colegios e instituciones de nuestra localidad a efectos de mantener una constante concientización sobre la Guerra suscitada entre la República Argentina y el Reino Unido, denominada Guerra de Malvinas, así como sobre temáticas vinculadas a democracia, privación ilegítima de la libertad, experiencias y anécdotas del Servicio Militar Obligatorio, y toda otra que resulte de interés histórico e institucional.-

Artículo 7°: Previo relevamiento socioeconómico realizado por profesional competente que así lo dictamine, la Municipalidad de Alejandro Roca eximirá, en forma total o parcial, a los Veteranos de Guerra Continentales Argentinos incorporados en el Registro del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecte a un inmueble de su propiedad que constituya la residencia familiar. El beneficio antes mencionado es transferible por fallecimiento o incapacidad declarada del beneficiario al conyugue supérstite y a sus hijos menores de edad o con discapacidad.-

Artículo 8°: Previo relevamiento socioeconómico realizado por profesional competente que así lo dictamine, la Municipalidad de Alejandro Roca eximirá, en forma total o parcial, a los Veteranos de Guerra Continentales Argentinos incorporados en el Registro del pago de

aranceles municipales que correspondan para la obtención y/o renovación de la licencia de conducir en expedidas por la Municipalidad de Alejandro Roca.-

Artículo 9°: Facultese al Departamento Ejecutivo Municipal a designar un espacio público cuyo cuidado se encuentre a cargo de los Veteranos reconocidos mediante la presente, pudiendo también intervenir previa autorización del D.E.M. en el espacio denominado “Héroes de Malvinas”

Artículo 10°: Comuníquese. Publíquese. Dese al registro Municipal y Archívese.

Dada en sala de sesiones del Concejo Deliberante de Alejandro Roca, a los 08 días del mes de Octubre del año 2024